

		FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN LIBERADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP					
		UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN					
		GRUPO GESTIÓN DE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN					
<b>Número de Radicado:</b> (Este espacio es para uso exclusivo de la entidad)		EXT _____		DD: ____ MM: ____ AAAA: _____			
<b>Fecha de Diligenciamiento del Formulario</b>				DD: ____ MM: ____ AAAA: _____			
DATOS PERSONALES							
<b>Nombres y Apellidos:</b>		<b>Tipo de Documento</b> (Marque la(s) casilla correspondiente(s))		Cédula de Ciudadanía	Cédula de Extranjería	Nuip	Número: _____
<b>Estado civil:</b> (Marque la(s) casilla correspondiente(s))		Soltero /a	Casado /a	Divorciado /a	Viudo /a	Unión Marital de Hecho	Edad al momento de diligenciar el formulario: ____
<b>Lugar de Nacimiento:</b> País: _____ Departamento: _____ Ciudad: _____				<b>Fecha de Nacimiento:</b> DD: ____ MM: ____ AAAA: _____			
<b>Composición del Núcleo Familiar:</b>		Padre	Madre	Cónyuge o Compañero /a Permanente	Hijos	SI	NO
<b>Lugar de Domicilio:</b> País: _____ Departamento: _____ Ciudad: _____ Vereda o Corregimiento: _____ Localidad o Comuna: _____		Barrio: _____				Número de hijos: ____	
<b>Dirección / Otras Indicaciones del lugar de domicilio:</b>							
<b>Contacto telefónico:</b> Teléfono fijo: _____ Indicativo de la Ciudad: _____ Celular: _____ Otros números de contacto: _____							
<b>Correo electrónico:</b>		Autoriza el envío de comunicaciones y notificaciones a través del correo electrónico inscrito. SI* NO *En caso que su respuesta haya sido afirmativa, se informa que durante el desarrollo de la actuación adelantada por la UNP, podrá solicitar que las notificaciones o comunicaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en la Ley 1437 de 2011 - CPACA					
ENFOQUE DIFERENCIAL : (Marque la(s) casilla correspondiente(s))							
<b>Etarío:</b> Adulto Mayor (Igual o Superior a 60 años)		<b>Étnico:</b>	Indígena	Negro	Afrocolombiano	Raizal	Palenquero
<b>Sexo:</b>		<b>Género:</b>		<b>Orientación Sexual:</b>		Lesbiana	Bisexual
Hombre	Mujer	Femenino	Masculino	Transgénero	Heterosexual	Gay	Queer
<b>Intersexual</b>							
<b>Discapacidad:</b>		Discapacidad Física	Discapacidad Psíquica	Discapacidad Sensorial - Auditiva	Discapacidad Sensorial - Visual	Discapacidad Intelectual o Mental	
<b>Procedencia:</b>		Rural	Urbana				
HECHO VICTIMIZANTE: (Marque la(s) casilla correspondiente(s))							
Homicidio o masacre		Secuestro		Desaparición forzada		Tortura	
Delitos contra la libertad, integridad sexual, violencia contra la mujer y de género		Vinculación de niñas, niños y adolescentes al conflicto		Actos terroristas, atentados y hostigamientos		Abandono o despojo forzado de tierras	
Amenaza						Minas antipersonales	
Desplazamiento forzado							
INFORMACIÓN ADICIONAL							
En caso de haber marcado el enfoque diferencial <b>Étnico - Indígena</b> , diligencie la siguiente información:		Etnia o Grupo Indígena: _____ Resguardo: _____ Comunidad dentro del Resguardo: _____ Parcialidad: _____ Comunidad sin Registro ante la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior: _____					
En caso de haber marcado el enfoque diferencial <b>Étnico - Negro o Afrocolombiano</b> , diligencie la siguiente información:		Consejo Comunitario: _____					
En caso de pertenecer a alguna organización, diligencie la siguiente información: (Marque la(s) casilla correspondiente(s))		Organización Defensora de Derechos Humanos		Organización de Víctimas	Organización social	Organización Cívica	
		Organización Comunal	Organización Campesina	Organización Sindical	Organización Gremial		
		En caso de haber seleccionado alguna de las opciones previas indique el nombre de la organización: _____				La organización cuenta con personería Jurídica: SI NO	
Es beneficiario de alguna medida cautelar o provisional: (Marque la(s) casilla correspondiente(s))		Medida Cautelar otorgada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Medida Provisional otorgada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos Medida Cautelar otorgada por un juez nacional					
Población a la cual pertenece*: Marque la(s) casilla correspondiente(s)							
		1. Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición					
		2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas.					
		3. Dirigentes o activistas sindicales.					
		4. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales.					
		5. Dirigentes, Representantes o miembros de grupos étnicos.					
		6. Miembros de la Misión Médica					
		7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al Derecho Internacional Humanitario.					
		8. Periodistas y comunicadores sociales.					
		9. Víctimas de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.					
		10. Servidores públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del Gobierno Nacional.					
		11. Ex servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la Política de Derechos Humanos o de Paz del Gobierno Nacional.					
		12. Dirigentes del Movimiento 19 de Abril M-19, la Corriente de Renovación Socialista, CRS, el Ejército Popular de Liberación, EPL, el Partido Revolucionario de los Trabajadores, PRT, el Movimiento Armado Quintín Lame, MAQL, el Frente Francisco Garmica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados, MIR, COAR y las Milicias Populares del Pueblo y para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburrá y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en los años 1994 y 1998 Y se reincorporaron a la vida civil.					
		13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.					



Parágrafo 1. La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 a 14 será asumida por la Unidad Nacional de Protección.

Parágrafo 2. La protección de las personas mencionadas en el numeral 15 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, así: La Policía Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección de manera subsidiaria, los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que la entidad correspondiente a la que pertenece el respectivo funcionario, no cuente con los medios o partidas presupuestales necesarias. Las medidas de protección serán adoptadas por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección sólo en los casos en que las entidades a las que están vinculados los servidores públicos hayan agotado los mecanismos internos necesarios e idóneos para preservar la seguridad de sus funcionarios.

Parágrafo 3. Seguridad de diputados y concejales en zonas rurales. El Comando General de las Fuerzas Militares asignará responsabilidades concretas a los Comandantes de Fuerza en la ejecución de acciones colectivas que permitan proteger la vida e integridad personal de los diputados y concejales en zonas rurales.

Parágrafo 4. Todos los servidores públicos pondrán en conocimiento situaciones de riesgo o amenaza contra las personas objeto del Programa de Protección, de manera urgente, por medio físico, vía telefónica o correo electrónico a la Unidad Nacional de Protección y a las demás entidades competentes, con el fin de activar los procedimientos establecidos en los programas de protección o para el despliegue de actividades tendientes a preservar la seguridad de las personas por parte de la Fuerza Pública.

Parágrafo 5. La Unidad Nacional de Protección facilitará la presentación de los testigos que estén bajo su protección, ante la autoridad judicial o disciplinaria o permitirá a esta su acceso, si así lo solicitaren, para lo cual adoptará las medidas de seguridad que requiera el caso.

Parágrafo 6. La Unidad Nacional de Protección adelantará, a solicitud de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, la evaluación del riesgo de las personas de que trata el artículo 2.3.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República o demás normas que lo modifiquen y que se encuentren en el proceso de reintegración a su cargo. Como resultado de un riesgo extraordinario o extremo, de manera excepcional la Unidad Nacional de Protección, implementará las medidas de protección previstas en el presente Capítulo, cuando la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas haya otorgado los apoyos económicos para traslado, de su competencia.

**Artículo 2.4.1.2.7. Protección de personas en virtud del cargo. Son personas objeto de protección en virtud del cargo.**

1. Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
2. Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
3. Los Ministros del Despacho.
4. Fiscal General de la Nación.
5. Procurador General de la Nación.
6. Contralor General de la República.
7. Defensor del Pueblo en el orden nacional.
8. Senadores de la República y Representantes a la Cámara.
9. Gobernadores de Departamento.
10. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura.
11. Alcaldes distritales y municipales.

Parágrafo 1. La protección de los ex presidentes y ex vicepresidentes de la República de Colombia, su cónyuge superviviente, hijos y familiares estará a cargo de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1700 de 2010, o la norma que lo modifique o compile.

Parágrafo 2. La protección de las personas mencionadas en los numerales 1 al 9 será asumida por la Policía Nacional y la Unidad Nacional de Protección. La asignación de los recursos físicos será asumida por la entidad o corporación a la cual estos se encuentran vinculados.

Parágrafo 3. Para la protección de las personas mencionadas en los numerales 1 y 2 de este artículo, la Secretaría para la Seguridad Presidencial seleccionará el personal de la Unidad Nacional de Protección.

Parágrafo 4. La protección de las personas mencionadas en los numerales 10 Y 11 será asumida por la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, así: la Policía Nacional asignará los hombres o mujeres que adelantarán actividades de protección y la Unidad Nacional de Protección los recursos físicos y los escoltas, en aquellos casos en que se implementen esquemas de protección con vehículo; siempre y cuando la entidad o corporación a la cual se encuentran vinculados, certifique no contar con las apropiaciones presupuestales correspondientes para la adquisición de recursos físicos.

Parágrafo 5°. Servicio Extraordinario de Protección. La Policía Nacional, a través de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, adoptará medidas transitorias de protección a Jefes de Estado y Jefes de Gobierno de visita en el país, así como a representantes de la Misión Diplomática en cumplimiento de funciones propias, previa solicitud que para el efecto tramitará la Presidencia de la República o el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo 6. El Director de la Unidad Nacional de Protección reglamentará, mediante protocolos, la asignación de medidas de seguridad a los servidores de la Unidad Nacional de Protección que este determine.

Parágrafo 7. La protección de los embajadores y cónsules extranjeros acreditados en Colombia estará a cargo de la Policía Nacional en lo que concierne a la asignación de los hombres o mujeres de protección, para lo cual se tendrán en cuenta criterios de reciprocidad y acuerdos generales o específicos de cooperación en temas de seguridad. El suministro de los recursos físicos estará a cargo cada misión diplomática.

Parágrafo 8. El Director General de la Policía Nacional de Colombia organizará internamente la asignación de medidas de protección para los Oficiales Generales activos, retirados y demás servidores de la Institución que así lo requieran. Así mismo, el Comandante General de las Fuerzas Militares organizará internamente tema en relación con los miembros de las Militares en servicio activo o en retiro que lo necesiten.

Parágrafo 9. La protección de las autoridades religiosas será asumida por la Policía Nacional y los recursos físicos estarán a cargo de la congregación religiosa correspondiente.

Parágrafo 10. La adopción de medidas de protección para el núcleo familiar de las personas mencionadas en el presente artículo, dependerá del resultado de la respectiva evaluación de riesgo que realice la Policía Nacional a cada miembro del núcleo familiar de forma individual, para lo cual se tendrá en cuenta la existencia del nexo causal entre el nivel de riesgo y el cargo del protegido o solicitante.

## I. SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

La solicitud de ingreso al programa de protección liderado por la UNP se podrá presentar por escrito, radicado en la oficina de correspondencia de la sede Montevideo en la ciudad de Bogotá D.C., o en cualquiera de las Unidades Operativas y Administrativas - UOA y enlaces regionales, dispuestos por la entidad (El Directorio de UOA's y enlaces regionales puede ser consultado en la página web de la entidad) Dicha solicitud podrá radicarse personalmente, o a través de un tercero que actúe en su nombre y representación, sin que genere una carga económica al peticionario, **los trámites son gratuitos** y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA DE PROTECCIÓN LIDERADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP, debidamente diligenciado
- FORMATO DESCRIPCIÓN DE LA AMENAZA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona en situación de riesgo o en su defecto el número del documento de identificación, acompañado de la fecha de expedición del mismo.
- Fotocopia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes, por los hechos constitutivos de riesgo o amenaza, en caso de contar con ella **\*Este no es un requisito excluyente que impida el inicio del**

### procedimiento ordinario del programa de protección.

- Acreditación de la población objeto seleccionada, de acuerdo con el artículo 2.4.1.2.6., la forma de acreditar la población objeto varía de una población a otra y está sujeta a los medios de prueba dispuestos por la ley para este fin.

## II. DEBERES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS QUE SOLICITAN SER VINCULADAS AL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) creada mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, tiene como objetivo articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a las personas que determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, actividad de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONG y de grupos de personas desplazadas. En ese sentido la UNP debe garantizar la eficiencia, idoneidad, oportunidad y el buen uso de las medidas de protección a implementarse en cada caso así como el correcto funcionamiento de la Entidad. De igual forma y en aras de evitar desgastes administrativos, la persona interesada en acogerse al Programa de Protección NO debe encontrarse incluida, en proceso de ser inscrita o aceptar paralelamente su vinculación en otro programa de protección ofrecido por otra Institución Estatal, entendiéndose los ofrecidos por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y el Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Ley 906 de 2004 o de la Ley 975 de 2005 - Ley de Justicia y Paz.

De esa cuenta, las personas interesadas en ser acogidas dentro del Programa de Protección a cargo de la UNP deberán ceñirse a los siguientes Deberes:

1. La persona interesada en ingresar al Programa de Protección deberá someterse a la respectiva Evaluación de Nivel de Riesgo brindando a la UNP la información y soportes que se tengan a través de los cuales se evidencien los hostigamientos, amenazas de los cuales es víctima o la situación particular de riesgo. Esto en función de lograr determinar el grado de vulnerabilidad al cual se encuentra expuesta.
2. La persona deberá acatar las distintas recomendaciones de autoprotección proporcionadas por el Programa de Prevención y Protección como también de otros organismos de seguridad del Estado.
3. Obrar de buena fe, absteniéndose de suministrar información falsa, temeraria o que induzca a error a la Entidad. Teniendo en cuenta las implicaciones penales y/o disciplinarias que conlleva la entrega de información falsa o temeraria.
4. Adoptar posiciones de reserva y confidencialidad en torno a la información relacionada con su caso, en particular poniendo de manifiesto al Analista o a la persona responsable de atender su caso las distintas circunstancias o evidencias sobre las cuales aduce sentir desconfianza y/o temor por sus derechos a la vida, seguridad, libertad e integridad.
5. En caso de determinarse la viabilidad de asignar medidas de protección a favor de él o la peticionaria en razón a la ponderación de su Estudio de Nivel de Riesgo, éstos deberán suscribir un Acta de Compromiso en la cual se detallarán los distintos elementos entregados, su estado, compromisos, la periodicidad de la vigencia de los mismos y las consecuencias por el uso indebido de dichos elementos.

## III. COMPROMISOS DEL PROTEGIDO

Son compromisos de las personas protegidas por el Programa:

1. Acatar las recomendaciones formuladas por el Programa de Prevención y Protección y los organismos de seguridad del Estado.
2. No solicitar ni aceptar inscripción en otro programa de protección del Estado durante la vigencia de las medidas.
3. Conservar los elementos entregados en buen estado y hacer buen uso de ellos.
4. Usar los elementos o apoyos entregados, exclusivamente como medida de protección.
5. Colaborar con los organismos de investigación, de control y seguridad del Estado, para el esclarecimiento de los hechos que motiven sus amenazas.
6. Seguir las recomendaciones de autoprotección, sugeridas por el Programa.
7. Informar mínimo con 24 horas de antelación, sobre cualquier desplazamiento que requiera coordinación institucional en diferentes lugares del país.
8. Abstenerse de asumir conductas que puedan poner en peligro su seguridad.
9. Reportar a la Unidad Nacional de Protección los incidentes de seguridad que se presenten y que pongan en peligro su vida, integridad, libertad y seguridad o la de su núcleo familiar.
10. Dar respuesta a los requerimientos que en relación con el mal uso de las medidas de protección le hagan la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional, con el fin de controvertir o aclarar las razones y pruebas sobre el uso e implementación de las medidas de protección.
11. Reportar de inmediato a la Unidad Nacional de Protección la pérdida, hurto o daño, de cualquier elemento suministrado.
12. Colaborar con la autoridad que haya asignado la medida de protección para la verificación del debido uso de las medidas de protección.
13. Colaborar con la Unidad Nacional de Protección para la realización de la evaluación del riesgo y las posteriores reevaluaciones del mismo.
14. Mantener la reserva y confidencialidad de la información relacionada con su situación particular.
15. Suscribir un acta de compromiso al momento de recibir las medidas de protección, en donde se señalarán los elementos entregados y el estado de los mismos, sus beneficios y compromisos, el lapso de la medida adoptada y las consecuencias por uso indebido de los mismos.
16. Devolver los elementos entregados, como medida de protección, una vez finalice su vinculación al Programa de Protección.
17. Poner en conocimiento de la Unidad Nacional de Protección los hechos por los cuales teme por su vida, integridad, libertad y seguridad.
18. Asumir el valor correspondiente al deducible del seguro que ampara cualquier elemento suministrado por el Programa, en caso de reposición por pérdida, hurto o daño, del mismo, en los casos que se compruebe culpa grave del protegido.
19. Las demás inherentes a la naturaleza del beneficiario del servicio de protección y las que recomiende el respectivo Comité.

**NOTA:** En virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, autorizo el uso de la información registrada, a la UNP, considerada como responsable y/o encargada del tratamiento de datos personales, almacenados en bases de datos, las cuales incluyen información que se han reportado en desarrollo de las diferentes actividades y formularios, de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales, y por tanto me comprometo a leer el aviso de privacidad y la política mencionada suministrada por la entidad. Autorizo a la UNP a modificar o actualizar su contenido, a fin de atender reformas legislativas, políticas internas o nuevos requerimientos para la prestación de servicios, dando aviso previo por medio de la página web de la entidad, y/o correo electrónico.

Con la firma del presente documento informo que he leído cada uno de los apartes del formulario de inscripción al programa de protección liderado por la UNP, de igual manera doy fe que toda la información que he suministrado es cierta, completa y correcta a mi leal saber y entender y que tengo conocimiento de los deberes que como peticionario y eventual beneficiario de medidas de protección me corresponde. Igualmente y tras la firma de este documento, expreso de manera libre y voluntaria mi aceptación de ser vinculado al programa de protección, así las cosas suscribo el presente documento.

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_ **Documento de identidad:** \_\_\_\_\_

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE RECIBE EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN: \_\_\_\_\_

N° de Contacto: \_\_\_\_\_

Dirección de Correspondencia: \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_